

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades  
I.M.A.S.

**5144 Extracto de la Resolución de 11 de julio de 2017, de la Directora Gerente del IMAS, por la que se convocan subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social para el año 2017.**

BDNS (Identif.): 354973

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

**Primero. Beneficiarios:**

Instituciones sin fin de lucro que tengan por objeto o fin social la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social y que desarrollen los programas en la Región de Murcia.

Las entidades solicitantes deberán estar autorizadas por el Registro de Centros y Servicios Sociales para la atención de personas en situación de exclusión social.

**Segundo. Objeto:**

Convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad destinadas a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social, inscritos en el Sistema Nacional de la Garantía Juvenil, a través del desarrollo de itinerarios sociolaborales y acciones formativas.

**Tercero: Bases reguladoras.**

Orden de 19 de agosto de 2015, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social (BORM n.º 204 de 4 de septiembre de 2015), corrección de errores publicada en el BORM n.º 241 de 19 de octubre de 2015.

**Cuarto. Cuantía.**

Estas subvenciones se harán efectivas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2016, cofinanciados en un 20% por fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y un 80% por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil (2014-2020), y por un importe total de 1.000.000 €.

El importe a solicitar por programa no podrá exceder de los siguientes límites por medidas:

ITINERARIO: Cuando se desarrolla en un municipio: 67.050 euros y cuando se desarrolla en más de un municipio: 74.500 euros.

FORMACIÓN: Cuando se desarrolla en un municipio: 22.950 euros y cuando se desarrolla en más de un municipio: 25.500 euros.

Dichos importes están referidos a 12 meses de programa. En otro caso, se aplicará el importe proporcional.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales contados a partir de la fecha de la publicación del presente extracto en el BORM.

La presentación de la solicitud se realizará mediante el "Formulario de solicitud genérica", disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), y se deberá incluir como anexo a dicho formulario de solicitud genérica el modelo de solicitud normalizado disponible en la guía de procedimientos y servicios (nº de procedimiento 1321) que deberá ser firmado electrónicamente por el representante de la entidad, previa su cumplimentación.

#### **Sexto. Participantes de los programas.**

Los participantes de los programas deberán estar inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil y deberán contar con la acreditación de su situación social.

#### **Séptimo. Otros datos:**

El número de subvenciones a solicitar por una misma entidad no podrá exceder de tres.

Se establece la siguiente distribución territorial de los programas a financiar con carácter prioritario:

Un programa en cada una de las siguientes comarcas: Altiplano, Bajo Guadalentín, Mar Menor y Vega Media, que intente ofrecer cobertura a más de un municipio.

Un programa en cada uno de los siguientes municipios: Lorca, Alcantarilla y La Unión

Dos programas en el municipio de Cartagena.

Tres programas en el municipio de Murcia

El periodo de ejecución de los programas podrá extenderse hasta el 30 de septiembre de 2018.

El programa deberá contar al menos con 60 participantes.

La duración mínima de las acciones de la medida de formación será de 150 horas para jóvenes sin formación y/o experiencia previa y de 90 horas para aquellos perfiles que lo necesiten como complemento a su formación. Y deberá promoverse que estas cuenten inicialmente con un número mínimo de 15 participantes.

La entidad deberá comprometerse a mantener la coordinación necesaria con los Servicios Sociales de Atención Primaria para que, al menos, un 20% de los participantes sean beneficiarios de la Renta Básica de Inserción o de la Ayuda periódica de Inserción o Protección Social. (Aplicación Decreto n.º 163/2017, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).



El equipo técnico encargado de la ejecución del programa deberá estar constituido, al menos, por un trabajador social y un orientador laboral.

Se determinan los gastos subvencionables de acuerdo a la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (BOE n.º 307 de 21/12/2016).

Murcia, 11 de julio de 2017.—La Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Verónica López García.